

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) de junio dos mil
veintidós (2022)

Proceso 2021-1411

En virtud de la solicitud que precede, y acreditado como se encuentra lo manifestado por el abogado **LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS**, actúa en más de cinco procesos como defensor de oficio cumpliendo las exigencias del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, lo exime de aceptar el cargo.

Por lo anterior, se le relevará de la designación, reemplazándolo por el abogado **ADRIANO PARGA LEAL**, quien ejerce la profesión en este despacho judicial.

La secretaria, proceda a comunicar el nombramiento al abogado designado.

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 del decreto 806-2020, en la dirección electrónica aportada en la demanda.

ADRIANO PARGA LEAL
C.C. N° 11.310.365 de Girardot
T.P. N° 266.676 del Consejo Superior de la Judicatura
TL.3105574289 Correo Electronico:adrianoparga_2264@hotmail.com
Dirección: calle 149 No.48-15 Bogot

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 099 hoy 08-06-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d3b754e73223d7c648c181feff9eb115426ad0eefd850b7ddeee6fba64b337**

Documento generado en 07/06/2022 07:35:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**